

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 2 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Ciudad y Sostenibilidad en su sesión del día 20/09/2023, relativo a:

Expediente n.º 1880/2022/TE

Ampliación del encargo de ejecución de este Ayuntamiento a la mercantil denominada “Sociedad Municipal Urban Teruel, SA”, medio propio y servicio técnico municipal, respecto a las actuaciones financiadas con cargo a los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

*“**Primero:** Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Teruel, en virtud de su objeto social, del reconocimiento en sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su consideración como medio propio personificado, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y normas concordantes, el siguiente encargo de ejecución genérico, con las actuaciones que se indican en el anexo a esta propuesta, y las posteriores que sean incluidas en los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.*

“ENCARGO DE EJECUCIÓN:

*- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO:** El objeto del encargo será la gestión y ejecución de todas las actuaciones que sean financiadas por los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la economía.*

La realización de todos los trámites precisos para la solicitud, contratación y ejecución de cada una de las actuaciones financiadas por estos fondos, justificación de las ayudas, así como cualesquiera que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos que dispongan las bases, convocatorias y resoluciones de los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.

Asimismo, se encargará de dar cumplimiento a la normativa que regula dichos Fondos.

- **DURACIÓN DEL ENCARGO:** La duración del encargo vendrá determinado por la duración de cada una de las actuaciones que se detallan en la presente memoria y que ya están incluidas en los PRTR, incluido el plazo de garantía y de control y seguimiento de las ayudas por parte de la Unión Europea o autoridad competente, siendo la fecha de inicio la inmediatamente posterior al acuerdo de encargo.

Asimismo, se irán incluyendo en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas por estos fondos, con la misma duración indicada en el párrafo anterior.

- **DESGLOSE DE ACTUACIONES Y COSTES DEL PRESENTE ENCARGO:** Se adjunta anexo donde consta el desglose de las actuaciones que, a día de la fecha, se ha resuelto su concesión de forma definitiva, de forma provisional o están pendientes de la correspondiente formalización del Convenio para ser financiadas con estos fondos.

Se incluirán en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas con estos fondos.

A dicho desglose de costes se podrá sumar la cuantía que en un futuro pueda incurrir la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, con motivo de la contratación de servicios auxiliares o instrumentales, contratación de personal o cualquier otro gasto que fuera necesario para ejecutar satisfactoriamente las actuaciones de los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía. La autorización de estos gastos se incluirá, en su caso, en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución.

- **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN:** la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA tendrá la obligación de llevar a cabo los trámites precisos para la solicitud de fondos, las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean precisas para la buena ejecución del objeto del encargo, de conformidad con la normativa de contratación vigente en cada momento.

La Sociedad deberá llevar a cabo cuantas labores de seguimiento sean necesarias para que la ejecución de las actuaciones se realicen conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Teruel y conforme a las instrucciones que, en su caso, reciba del propio Ayuntamiento.

Asimismo, la Sociedad deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden los diferentes fondos PRTR, llevando a cabo el seguimiento y control que se establezca, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional, autonómica y de la UE que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

La Sociedad deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos dispuestos en las bases,

convocatorias, resoluciones y normativa de los Fondos Europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

En particular:

- El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*- **COORDINADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA:** El Coordinador por parte de la Sociedad municipal será la persona que ostente el cargo de Consejero Delegado de la citada sociedad.*

*- **DIRECTOR DEL ENCARGO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO:** El director de este encargo por parte del Ayuntamiento de Teruel, será el Director del Servicio Técnico de Infraestructuras.*

*- **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL:** El Ayuntamiento de Teruel tendrá las siguientes obligaciones:*

- Completar la financiación de los proyectos en la parte que no quede financiada por los PRTR, normalmente el IVA.

- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, las cantidades recibidas para la ejecución de los PRTR anticipando, si fuera necesario, la financiación comprometida por los PRTR.

- Gestionar y agilizar la tramitación administrativa de cuantos expedientes fueran necesarios para la ejecución de los proyectos de los Fondos PRTR.

- Publicar el encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones concretas que se vayan a realizar en desarrollo del presente encargo de ejecución genérico.

- **SEGUIMIENTO DE ENCARGO:** Los técnicos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, llevarán a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, en las que se tratarán, entre otros, los temas de preparación de la solicitud de ayudas, ejecución de las actuaciones, cumplimiento de plazos, justificación de las subvenciones, así como cualquier otra incidencia que pudiese surgir.

De estas reuniones se dará cuenta, tanto al coordinador por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, como al director del encargo de ejecución por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, semestralmente, con motivo de la remisión de información de ejecución del Presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA a la Intervención Municipal, correspondiente al primer y tercer trimestre de cada año natural, se remitirá una pequeña memoria que contendrá los siguientes aspectos económico-financieros del encargo de ejecución:

- Para cada uno de los proyectos financiados con fondos MRR se detallará, la fase de licitación en que se encuentre la obra, servicio o suministro, con indicación del importe de licitación o adjudicación, fecha de inicio del contrato, retrasos en la ejecución, modificados, prórrogas, detalle del importe de las certificaciones y/o facturas emitidas por los adjudicatarios, indicando si están pagadas o pendientes de pago y facturas emitidas por la Sociedad al Ayuntamiento, indicando si se han abonado.

- Junto a las cuentas anuales aprobadas, para conocer la situación a 31 de diciembre de cada año, se remitirá otra memoria con el siguiente contenido para cada proyecto: Fecha e importe de inicio de la licitación, fecha e importe de la adjudicación, adjudicatario, plazo de inicio de contrato, plazo de ejecución, importe ejecutado e importe pendiente. Asimismo se hará mención expresa a aquellos encargos respecto a los que no se haya iniciado el procedimiento de licitación, con breve descripción del motivo.

- Asimismo, se informará de cualquier incidencia en relación con la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa de los Fondos MRR y que pudieran generar incidencias respecto al cobro de los mismos. En particular, se informará sobre el cumplimiento de los plazos e hitos de la normativa, cuando se estime que, por el desarrollo del encargo, se puede poner en riesgo la efectiva percepción de las ayudas comprometidas...”

II.- Que resulta conveniente a la hora de ejecutar las actuaciones incluidas en los fondos Next Generation, en el marco del PRTR, para ser más operativos y funcionales, que los proyectos de obras públicas locales que sean precisos sean aprobados por la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA.

III.- Que con fecha 14 de agosto de 2023, el Consejero Delegado de la referida sociedad, propone que se amplíe el encargo de ejecución genérico, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, para incorporar las facultades de aprobación de proyectos por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA.

IV.- Que la ampliación de este encargo de ejecución no implica variación alguna sobre las condiciones económicas.

Fundamentos de Derecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad Municipal Urban Teruel, SA” (Sociedad Urban), como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquéllos.

Por lo tanto, la Sociedad Urban es un medio propio del Ayuntamiento de Teruel, ya que cumple los requisitos de control a que se refiere el art. 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el de actividad que implica que la parte esencial de la citada actividad se lleva a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla, no existe capital privado, ya que todo es público y cumple el requisito formal de constituir un medio propio reconocido expresamente en los estatutos, por lo que es jurídicamente viable el encargo para la ejecución de las actuaciones que se indican.

II.- Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

- Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad.
- Condiciones en que se realiza el encargo
- Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad Municipal.
- Facultades de seguimiento y control.

III.- La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Ayuntamiento de Teruel o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión”*.

IV.- Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A) La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel”, de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B) La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

V.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

VI.- Dicho precepto se encuentra vigente, si bien hay que interpretarlo a la luz de lo establecido de la legislación básica estatal contenida fundamentalmente en el art. 32 de la LCSP 9/2017, que exige que las sociedades o entidades deben reunir la calificación jurídica de medio propio personificado, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios el ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- Y en cuanto al régimen jurídico del medio propio y servicio técnico, hay que estar a lo establecido en el art. 86 de la Ley 40/2015 de RJSP, por remisión del art. 32 de la LCSP.

VIII.- Respecto al encargo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Teruel a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, sociedad de capital íntegramente municipal, en cuanto medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento, tal posibilidad viene recogida, con carácter general, en el mencionado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es el aplicable en este caso, ya que, aunque el art. 11 “Encomienda de gestión” de la Ley 40/2015 de RJSP prevé esta figura jurídica para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, en el párrafo siguiente excluye su aplicación al establecer:

“Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a los previsto en ésta.”

IX.- En lo que se refiere a la competencia para realizar el encargo de ejecución, hay que entender que corresponde al Pleno del Ayuntamiento. En este caso, se trata de actuaciones encuadradas en el programa Next Generation EU, adherido a un presupuesto plurianual que abarca desde el ejercicio actual hasta el 2027, con varios fondos, uno de los cuales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con la modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, operada por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, en sesión extraordinaria de 05-12-2007, se amplió el objeto social y se atribuyó al Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de efectuar encomiendas de gestión a favor de la mercantil cuando lo estimara aconsejable para determinadas actividades aunque, posteriormente, el artículo 3 de los estatutos volvieron a modificarse en 2008. Con la regulación vigente, hay que entender que las citadas encomiendas corresponderían actualmente a encargos de gestión realizados por el Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Ciudad y Sostenibilidad, en su sesión del día 20/09/2023:

Primero.- Ampliar el encargo de ejecución genérico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022 y, en consecuencia, incluir las facultades de aprobación de proyectos incorporando en la descripción del objeto del encargo el siguiente párrafo:

“A la hora de ejecutar las actuaciones que sean financiadas por los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la economía, la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, tendrá facultad de aprobar los proyectos de obras públicas locales que sean precisos para la realización material de las citadas actuaciones.

El acuerdo que adopte la Sociedad se realizará previa la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y con inclusión de cuantos informes técnicos y/o jurídicos sean legalmente preceptivos”.

Segundo.- Esta ampliación del encargo de ejecución deberá cumplir con lo dispuesto en el encargo de ejecución genérico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, sin perjuicio de cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Teruel decida adicionarle posteriormente conforme avance la gestión de estos Fondos, con el fin de cumplir adecuadamente con los principios de gestión y control exigidos por la normativa europea.

Tercero.- Publicar esta ampliación del encargo de ejecución en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, al Consejero Delegado de la misma, al concejal Delegado del Área de Ciudad y Sostenibilidad, al Director del Servicio Técnico de Infraestructuras y a la Intervención General Municipal

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de

Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

